



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Promiscuo Municipal
San Pedro –Sucre

SECRETARIA: Al despacho de la señora Jueza el presente proceso, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación adicional del crédito presentada por la parte ejecutante y que la misma no fue objetada. Sírvase proveer.

San Pedro-Sucre, 26 de junio de 2020


JESÚS SAID CASTILLA FERNÁNDEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PEDRO – SUCRE, San Pedro- Sucre,
veintiséis (26) de junio de dos mil veinte (2020)

REF.: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
RAD.: 707174089001-2010-00192-00
DEMANDANTE: MOTOS DE LA SABANA
DEMANDADOS: GERNEY BAUTISTA SANTERO
MANUEL DAVID GAMARRA

1. ASUNTO A RESOLVER

Al despacho se encuentra el presente proceso con una liquidación adicional del crédito presentada por la parte demandante cuyo traslado a la parte demandada venció y no fue objetada, por lo que se procede a realizar el estudio de lo solicitado.

2. CONSIDERACIONES

El Despacho advierte que la liquidación adicional del crédito (Visible a folios 56 C.P) debe ser modificada de oficio teniendo en cuenta que la parte ejecutante presentó una liquidación adicional del crédito liquidando intereses moratorios desde el día 14 de julio de 2017 hasta el día 14 de mayo de 2019 por valor de \$ 2.067.120 sobre un capital de \$ 3.915.000, sin tener en cuenta durante el trámite de este proceso en Sentencia de fecha 19 de agosto de 2011 (Visible a folios 41-43 C.P) se ordenó seguir adelante la ejecución por el saldo de la obligación que corresponde a la suma de \$3.415.900. En este orden de ideas, en la liquidación adicional del crédito el cálculo de los intereses moratorios debe realizarse sobre la base del capital establecido en la sentencia aludida, y atendiendo a la modificación que hará este despacho en la misma se determinaran los intereses moratorios causados desde el día 14 de julio de 2017 hasta el día 30 de mayo del 2020, liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia en cada período vencido; en consecuencia, se procederá de conformidad con lo estipulado en los numerales 3° y 4° del artículo 446 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pedro-Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFÍQUESE la liquidación adicional del crédito presentada por la parte ejecutante, la cual quedará de la siguiente manera:

Código 707174089001
Carrera 9 No. 18-77 Barrio San Martín, telefax No. 2894419
jprmpalsanpedro@cendoj.ramajudicial.gov.co

Nelly Ortiz P.

REPÚBLICA DE COLOMBIA.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Promiscuo Municipal
San Pedro –Sucre

Liquidación del Crédito

CAPITAL \$ **3.415.900,00**

Intereses moratorios del 19-09-2009 al 14-01-2013 (fl.47)\$ 3.566.199,00

Intereses moratorios del 13-01-201 al 13-07-2017 (fl. 53)\$ 5.073.840,00

Más intereses moratorios liquidados a la tasa mensual
vigente por la Superintendencia Financiera de Colombia
Desde 14-07-2017 al 31-05-2020.....\$ 2.974.133,04

LIQUIDACIÓN ADICIONAL DE CRÉDITO						
CAPITAL						3.415.900,00
SUPERBANCARIA						
MESES	ANUAL	MENSUAL		MORA MAX	Nº.DIAS	
Julio de 2017	21,98%	1,83%		1,65%	18	56.311,11
Agosto de 2017	21,98%	1,83%		2,84%	31	96.980,25
Septiembre de 2017	21,98%	1,83%		2,75%	30	93.851,85
Octubre de 2017	21,15%	1,76%		2,73%	31	93.318,12
Noviembre de 2017	20,96%	1,75%		2,62%	30	89.496,58
Diciembre de 2017	20,77%	1,73%		2,68%	31	91.641,48
Enero de 2018	20,69%	1,72%		2,67%	31	91.288,50
Febrero de 2018	21,01%	1,75%		2,45%	28	83.729,40
Marzo de 2018	20,68%	1,72%		2,67%	31	91.244,38
Abril de 2018	20,48%	1,71%		2,56%	30	87.447,04
Mayo de 2018	20,44%	1,70%		2,64%	31	90.185,45
Junio de 2018	20,28%	1,69%		2,54%	30	86.593,07
Julio de 2018	20,03%	1,67%		2,59%	31	88.376,45
Agosto de 2018	19,94%	1,66%		2,58%	31	87.979,35
Septiembre de 2018	19,81%	1,65%		2,48%	30	84.586,22
Octubre de 2018	19,63%	1,64%		2,54%	31	86.611,57
Noviembre de 2018	19,49%	1,62%		2,44%	30	83.219,86
Diciembre de 2018	19,40%	1,62%		2,51%	31	85.596,76
Enero de 2019	19,16%	1,60%		2,47%	31	84.537,83
Febrero de 2019	19,70%	1,64%		2,30%	28	78.508,77
Marzo de 2019	19,37%	1,61%		2,50%	31	85.464,39
Abril de 2019	19,32%	1,61%		2,42%	30	82.493,99
Mayo de 2019	19,34%	1,61%		2,50%	31	85.332,03
Junio de 2019	19,30%	1,61%		2,41%	30	82.408,59
Julio de 2019	19,28%	1,61%		2,49%	31	85.067,30
Agosto de 2019	19,32%	1,61%		2,50%	31	85.243,78
Septiembre de 2019	19,32%	1,61%		2,42%	30	82.493,99
Octubre de 2019	19,10%	1,59%		2,47%	31	84.273,10
Noviembre de 2019	19,03%	1,59%		2,38%	30	81.255,72
Diciembre de 2019	18,91%	1,58%		2,44%	31	83.434,78
Enero de 2020	18,77%	1,56%		2,42%	31	82.817,07
Febrero de 2020	19,06%	1,59%		2,30%	29	78.671,02
Marzo de 2020	18,95%	1,58%		2,45%	31	83.611,27

Código 707174089001

Carrera 9 No. 18-77 Barrio San Martín, telefax No. 2894419

jprmpalsanpedro@cendoj.ramajudicial.gov.co

Nelly Ortiz P.

REPÚBLICA DE COLOMBIA.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Promiscuo Municipal
San Pedro –Sucre

Abril de 2020	18,69%	1,56%		2,34%	30	79.803,96
Mayo de 2020	18,19%	1,52%		2,35%	31	80.257,99
INTERESES MORATORIOS DEL 14-07-2017- al 31-05-2020						2.974.133,04

TOTAL LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO: \$ 15.030.072,04

SEGUNDO: Contra la presente decisión procede el recurso de apelación, por haberse alterado de oficio la cuenta respectiva, de conformidad con el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NELLY MELISA ORTIZ POLANCO
Jueza

Nelly Ortiz P.